

Seminario CMF en el Contexto Internacional

Principales Desafíos de Implementación para la CMF

José Antonio Gaspar
Jefe Área Jurídica SVS

16 de mayo de 2017



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

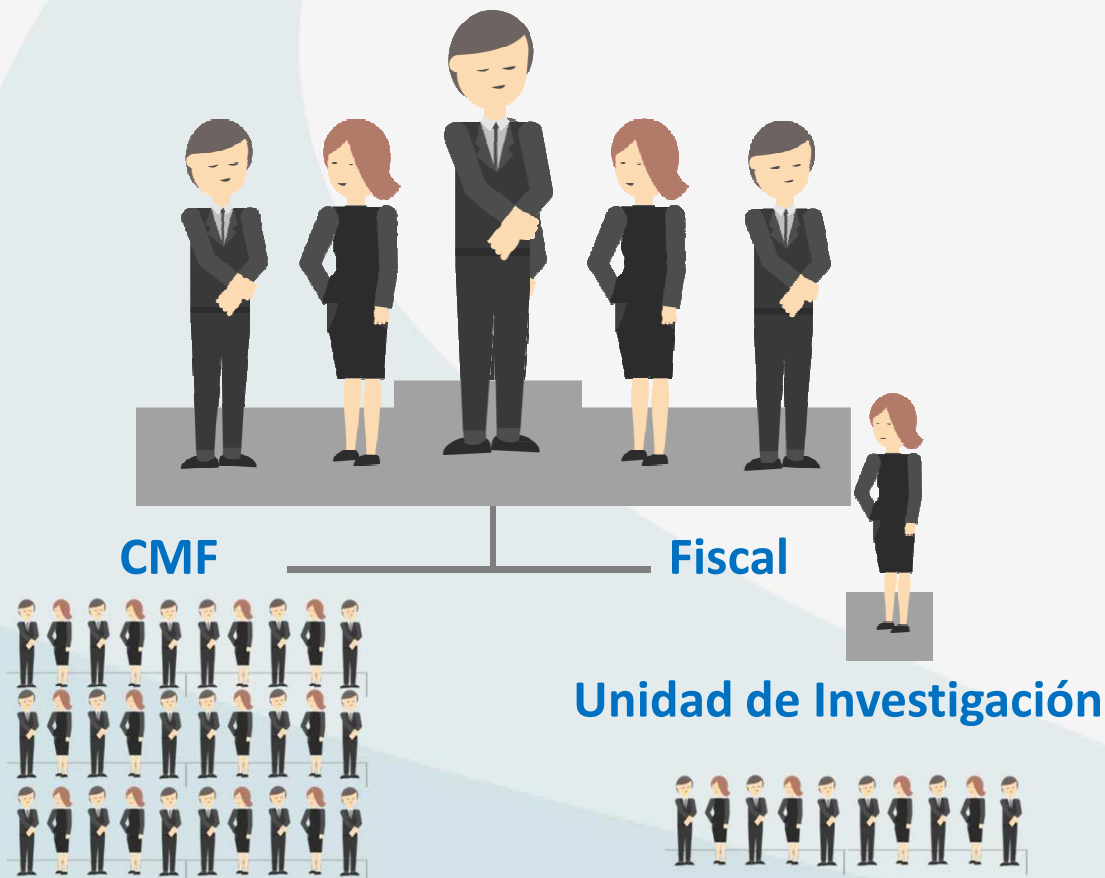
Nueva institucionalidad de la actual SVS

La Ley N°21.000 del 23 de febrero de 2017 crea la **“Comisión para el Mercado Financiero” (CMF)**, la que deberá **REGULAR, SUPERVISAR, SANCIONAR y velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero**, facilitando la participación de los agentes de mercado, promoviendo el cuidado de la fe pública, considerando los intereses de los inversionistas y asegurados.

- ▶ Su entrada en funcionamiento será escalonada y en una primera etapa abarcará al mercado de valores y seguros, reemplazando a la actual SVS.
- ▶ En el futuro se evaluará, en el marco de la reforma a la Ley de Bancos, la forma en que abarcará al sistema bancario.

Nueva Comisión para el Mercado Financiero

Presidente de la Comisión y Consejo



- Visión general y sistémica del funcionamiento del mercado financiero.
- Órgano colegiado y con mayor independencia del ciclo político.
- Nuevas atribuciones para la fiscalización de los mercados.
- Vigencia diferida.

Jefatura de la CMF

Presidente de la Comisión (Jefe de servicio)



Consejo de la CMF

- Órgano colegiado.
- Integración Comisión.
- Designación Fiscal (ADP).
- Regulación aplicable: inhabilidades.

Nueva Estructura Orgánica

Presidente de la Comisión y Consejo



- Informe Pensum: transversalidad y especialización de funciones.
- Revisión estructura y funciones.
- Nueva regulación del personal.
- Inhabilidades y regulación post-empleo.



Nuevas Facultades de la CMF - Regulación

- Normativa CMF está sujeta a análisis de impacto regulatorio y consulta pública (con excepción de casos urgentes calificados).
- Mecanismos de **coordinación regulatoria** entre organismos reguladores sectoriales.
- Se otorga la atribución de la CMF de **proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, normas legales y reglamentarias.**
- **Facultades normativas.**



Nuevo procedimiento sancionatorio

SVS

Superintendente formula cargos y sanciona.

Limitadas herramientas de investigación.

Ley da indicaciones generales sobre proceso sancionador.

Procedimiento sancionador único.

Plazo para sancionar: 6 meses.

No existen mecanismos para favorecer “auto denuncia” de presuntos infractores.

Actualmente los sancionados pueden presentar recurso de reposición ante SVS; de reclamación ante Juez de Letras; de ilegalidad ante Corte de Apelaciones, y de casación ante Corte Suprema.

CMF

Fiscal formula cargos y el Consejo sanciona.

Se otorgan nuevas facultades para investigar tales como las medidas intrusivas.

Ley establece los pasos que debe seguir el procedimiento sancionatorio y criterios objetivos para la determinación de las multas.

Procedimientos sancionadores general y simplificado.

Plazo para sancionar: 9 meses.

Mecanismos para favorecer colaboración de presuntos infractores y “auto denuncia” que incluso puede significar rebaja de penas.

Los sancionados pueden presentar recurso de reposición ante CMF; ilegalidad ante Corte de Apelaciones, y de apelación ante Corte Suprema.

Seminario CMF en el Contexto Internacional

Principales Desafíos de Implementación para la CMF

José Antonio Gaspar – Jefe Área Jurídica
16 de mayo de 2017

